

RESOLUCIÓN del Gobierno de Zaragoza de 7 de Mayo de 2021, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo el precio el único criterio de adjudicación, de las parcelas municipales 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, manzana 4 del mismo y destinadas a uso industrial. (Expte. n.º 22.628/21)

PRIMERO.- Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa siendo el precio el único criterio de adjudicación de las parcelas de propiedad municipal 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, ubicadas en la manzana 4 del mismo (parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicha manzana) y destinadas a uso industrial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1 c) y 109 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, cumplimentando el destino previsto en el art. 105.1 de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad mercantil BECTON DICKINSON, S.A, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de abril de 2021, por un importe de TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (3.103.357 €) IVA no incluido, las parcelas municipales objeto de la presente licitación pública, ordenando la agrupación de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Undécima, punto 2) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que rige el contrato.

Consecuentemente con ello, la descripción de la finca agrupada objeto de enajenación es la siguiente:

FINCA AGRUPADA PROCEDENTE DE LAS PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE LA MANZANA 4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLIGONO EMPRESARIUM

Descripción.- "Parcela de terreno ubicada en el Sector 88-1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, constituida por la agrupación de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 4 y forma parte de la finca denominada Acampo de Pérez Baerla, calificada de uso industrial, que tiene una superficie de 102.421 m² y una edificabilidad de 87.058 m²/t, y linda: al Norte, con calle 1A (calle ACEDO); al Sur y Este, con calle n.º 7 (calle EFEDRA); y al Oeste, con calle n.º 4 (calle RETAMA).

Título.- Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la aprobación de la Modificación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de julio de 1990 que modifica la delimitación de la Unidad de Ejecución y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 88/1 y 88/2, todo ello en virtud de acuerdo municipal plenario de 28 de junio de 2002.

Inscripción.- Se encuentra pendiente de inscripción registral como consecuencia de la agrupación de fincas reseñadas.

Cargas y gravámenes.- Se encuentra libre de cargas y gravámenes en concepto de costes de urbanización o de cualquier otra índole. En dicha parcela se ubica un centro de transformación para suministro eléctrico en su zona noroeste.

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO: planteada la agrupación ante la sede del Catastro, se ha procedido a obtener el informe de validación gráfica frente al parcelario catastral siendo éste positivo.

Corresponde con el código CSV X8EX2RZZY0FS29B2.

La superficie de la agrupación según catastro asciende a 102.402 m², lo que supone una diferencia, por defecto, de 19 m² respecto a la cabida registral.

Dicha diferencia es inferior al 0,02% de la cabida registral y no afecta a parcelas catastrales colindantes por lo que cumple con el margen de tolerancia gráfica definido en el artículo tercero de la Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza de una sola vez en un plazo de tiempo no superior a dos meses que comenzarán a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación del contrato.

CUARTO.- El presente acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, habrá de formalizarse en escritura pública de agrupación de fincas y compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el I.V.A. correspondiente.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato y abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, todo ello en los plazos establecidos en el propio Pliego.

QUINTO.- La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMO.- Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo y Equipamientos, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I.C. de Zaragoza a 7 de Mayo de 2021.

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
Y PROGRAMAS DE SUELO Y VIVIENDA,**



Fdo. Ana de la Hera Garbati

